

ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las trece horas del siete de agosto de dos mil veinte, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia.

Enseguida, la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-48/2020**, por el que propone:

PRIMERO. Se somete a consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta de competencia para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Previa las anotaciones que correspondan, remítase la demanda y anexos a la referida Sala Superior, para que determine lo que en derecho proceda, debiendo quedar copia certificada de las constancias correspondientes en el archivo de esta Sala Regional, así como la documentación que con posterioridad se reciba relacionada con el presente juicio.

Luego de la deliberación en la que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expuso las consideraciones que sustenta su propuesta y que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, externaron sus puntos de vista a favor de someter a consideración de la Sala Superior la consulta de competencia para conocer del medio de impugnación, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el acuerdo de cumplimiento del expediente **ST-JE-15/2020**, en el sentido siguiente:

ÚNICO. Se tiene **formalmente** cumplido el Acuerdo de Sala dictado en el presente juicio electoral.

Después de que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expuso las consideraciones que sustenta su proyecto y que los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron su conformidad con la propuesta, se determinó aprobar por unanimidad de votos el acuerdo de cumplimiento sometido a consideración, procediendo a su firma.

Finalmente, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya** sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución de los expedientes **ST-JDC-43/2020 y ST-JDC-44/2020 acumulados**, en el que propone:

PRIMERO. Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-44/2020 al diverso ST-JDC-43/2020. En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado.

SEGUNDO. Se sobresee el juicio ST-JDC-44/2020.

TERCERO. Se modifica la sentencia impugnada, únicamente, en las partes precisadas en el considerando octavo de la presente resolución, en los términos y para los efectos allí establecidos.

Luego de la deliberación en la que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expuso las consideraciones que sustenta su propuesta, esencialmente las que se contienen en el proyecto circulado, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron su diferendo con diversas consideraciones, entre ellas: ponderar si la violencia política de género debe ser materia de un procedimiento administrativo sancionador, en razón de que en su opinión el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano no tiene esa naturaleza y que para imponer una sanción se debe respetar a los involucrados las garantías del debido proceso, por lo que habría que valorar si con tal irregularidad se debería dar vista al Instituto Electoral local.

Además, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez, propuso ponderar si existe violencia política de género, en aquellos casos cuando los involucrados están en igualdad de condiciones, es decir, cuando la mujer dada su posición se ubica en similares circunstancias en relación con el hombre, también prefiere insultos, malas palabras y malos tratos hacía este; respecto de lo cual, tal vez podría valorarse si lo que se debe tener por acreditado solo es violencia, pero no de género.

Adicionalmente el Magistrado Alejandro David Avante Juárez realizó comentarios sobre la admisión del juicio ciudadano ST-JDC-43/2020, proponiendo se hiciera una nueva reflexión al respecto, lo cual fue aceptado por el magistrado ponente; motivo por el cual, al existir diferencia en los puntos de vista entre los magistrados se determinó realizar las modificaciones propuestas por los

magistrados y someter de nueva cuenta a discusión el proyecto en una nueva sesión privada.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las catorce horas con treinta minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:09/08/2020 10:02:34 p. m.

Hash:✔lc9HiqPKU44T6Qw6gXKjYN8OseN3epvteAIbcCV6mPQ=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:09/08/2020 10:53:28 p. m.

Hash:✔NjfeS247Y1rMjYEfhHCW+oKhCbJ3v2PrNqaBzfizd+8=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:10/08/2020 08:37:01 a. m.

Hash:✔iSVd7jK4ZU8OIriJQzl8i7LrKnlvj8kkn8UOXG9emEY=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:09/08/2020 09:59:51 p. m.

Hash:✔m2GDN2EQrYtRXPbiwBuQ15K3DkUF0xVRicTPkwkrhE=